

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRA - VENTA PRINCIPAL **CEAJ-DAJR-SD-RH-LPL-024/2019**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRE UNIFORMES S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, LA **C. MARIA GUADALUPE ARTEAGA TORRES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha **30 (treinta) de julio de 2019 (dos mil diecinueve)**, se suscribió el Contrato de Compra – Venta número **CEAJ-DAJI-SD-RH-LPL-024/2019**, entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y la persona Jurídica GRE UNIFORMES, S.A. de C.V., con motivo de la "Adquisición de Uniformes para personal Operativo y Administrativo de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco" con un plazo de ejecución para el suministro de 45 cuarenta y cinco días naturales, es decir: del día **30 (treinta) de julio de 2019 (dos mil diecinueve)**, al día **13 (trece) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve)**.

SEGUNDO.- Que con fecha **26 (veintiséis) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve)** se recibió oficio de petición de prórroga, emitido por el Proveedor GRE UNIFORMES, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, la C. María Guadalupe Arteaga Torres, en el cual establece que debido a que con fecha 22 (veintidós) de agosto del año en curso le fueron enviadas en su totalidad la relación de las tallas del personal de este Organismo de las partidas adjudicadas en el Contrato de Compra Venta principal **CEAJ-DAJI-SD-RH-LPL-024/2019**, y Orden de compra **345**, y en el cual solicita también poder realizar entregas parciales de renglones completos.

En virtud de lo anterior, con fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve) se emite oficio **CEAJ/DAJI/SSG/281/2019**, por parte del Subdirector de Servicios Generales, en el cual se turna el oficio de petición de prórroga anteriormente descrito, al Subdirector de Recursos Humanos de este Organismo (Área requirente de los uniformes), con el objeto de solicitar se autorice dicha petición de prórroga para la ampliación del plazo de ejecución para la entrega de los bienes/Uniformes materia del contrato de Compra-Venta principal.

TERCERO.- Que con fecha 09 (nueve) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), mediante **Oficio CEAJ-DAJI-SDRH/141/2019**, se emite respuesta por parte del Titular de la Subdirección de Recursos Humanos, en el cual **manifiesta su conformidad para que se otorgue la prórroga solicitada por el proveedor GRE UNIFORMES, así mismo autoriza al proveedor para que realice entregas parciales siempre y cuando sean paquetes completos con relación al listado que forma parte del contrato respectivo.**

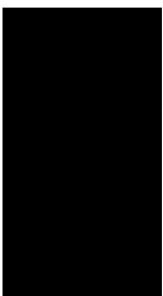
Adicionalmente que dicha modificación al Plazo de Ejecución no afecta a la operación administrativa de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, dado que se encuentra conforme al presente punto debidamente justificada.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA "CEA" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto **21804/LVII/06** del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.



1.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

1.4.- Para cubrir las erogaciones del contrato principal, se contó con Recursos del Gasto Corriente/Recursos **PROPIOS 2019**. Número de cuenta 23962871. Relativo a la Requisición **508** y a la Orden de Compra **345**. PARTIDAS ADJUDICADAS en el Contrato Principal y Orden de compra: **2, 3 y 4**.

1.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la **Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna**, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este convenio, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **GRE UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, constituida legalmente mediante testimonio número 5,750 (cinco mil setecientos cincuenta), de fecha 27 veintisiete de enero de 2017, (dos mil diecisiete) otorgada ante la fe del licenciado Carlos Márquez Lechuga, Corredor Público número 52 (cincuenta y dos), de la Plaza del Estado de Jalisco, en la cual se formalizó la constitución de dicha empresa, inscrita ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, con datos de inscripción número NCI 201700018779. FME N-2017009215, de fecha de ingreso 02 de febrero de 2017.

II.2.- La C. María Guadalupe Arzaga Torres, quien se identifica con Credencial de Elector clave número [REDACTED] número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, ad [REDACTED] adm [REDACTED] único, de la persona jurídica denominada **GRE UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, mediante testimonio número 5,750 (cinco mil setecientos cincuenta), de fecha 27 (veintisiete) del mes de enero de 2017 (dos mil diecisiete), ante el Licenciado Carlos Marquez Lechuga, Corredor Público número 52 (cincuenta y dos), de la plaza del Estado de Jalisco, inscrita ante el Registro Público de Comercio, de Guadalajara, Jalisco, con datos de inscripción número NCI 201700018779, FME N-2017009215, de fecha de ingreso 02 de febrero de 2017. Carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **GUN-170127-MQ1**.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en la calle **Pablo Valdez #1971 (mil novecientos setenta y uno)**, Colonia Blanco y Cuellar, C.P. 44730, Guadalajara, Jalisco, Tel.: 36653547/36430260, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para los servicios de "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", bajo el amparo del Contrato Compra Venta principal **CEAJ-DAJI-SD-RH-LPL-024/2019**, mismo que en el presente acto se modifica y que forman parte integral del Contrato principal a partir de la fecha en que se firma.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula **Quinta del Plazo de Ejecución para el Suministro de los bienes/Uniformes**, contemplados en el contrato principal CEAJ-DAJI-SD-RH-LPL-024/2019, en el cual originalmente se estableció un plazo de ejecución para la entrega de los bienes de 45 cuarenta y cinco días naturales.



SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.

"LA CEA", Y "EL PROVEEDOR", convienen en modificar el Plazo de Ejecución establecido en el Contrato de Compra-Venta inicialmente pactado número CEAJ-DAJI-SD-RH-LPL-024/2019, para quedar como sigue:

"LA CEA", y "EL PROVEEDOR", están de acuerdo en que se amplíe el Plazo de ejecución que se tenía considerado inicialmente de 45 CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES con vencimiento el 13 de septiembre de 2019, quedando con vencimiento para la entrega de los bienes materia del contrato principal el **07 (siete) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve)**.

Quedando un nuevo plazo de ejecución contractual de la siguiente manera: **30 (treinta) de julio de 2019 (dos mil diecinueve) al 07 (siete) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve)**.

Asimismo, se autoriza entregar partidas de manera parcial, siempre y cuando sean paquetes completos, con relación al listado que forma parte del contrato respectivo.

Lo anterior, en virtud de los acontecimientos señalados en el Apartado de Antecedentes, motivo del presente Convenio Modificatorio, con fundamento a lo establecido en el artículo 80 numeral 1, y numeral 1 artículo 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y párrafo segundo del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO.

El monto establecido en el Contrato de Compra-Venta principal número CEAJ-DAJI-SD-RH-LPL-024/2019, en el presente convenio **NO sufre modificación alguna**.

CUARTA.- ACEPTACIÓN.

"EL PROVEEDOR", acepta las modificaciones y condiciones previstas en las cláusulas anteriores del presente instrumento y se obliga a continuar con el suministro de los bienes/Uniformes adquiridos por parte de "LA CEA".

QUINTA.- RATIFICACIÓN.

"LA CEA" y "EL PROVEEDOR", ratifican el contenido total del contrato número No. CEAJ-DAJI-SD-RH-LPL-024/2019, y sus respectivos anexos, mismos que quedarán subsistentes, así como el contenido del presente Convenio Modificatorio.

SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.


Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **10 (diez) del mes de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve)**.


POR LA "CEA"



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR EL "PROVEEDOR"


C. María Guadalupe Arteaga Torres
Administrador General Único
GRE UNIFORMES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


Dr. Alberto José Vázquez Quiñones
Director Administrativo, Jurídico e Innovación


LAE. Luis Guillermo Guzmán Ramírez
Subdirector de Recursos Humanos